



RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2018, del Organismo Público Puertos del Estado, por la que se prorroga la homologación a Ozonia Consultores, S.L para impartir cursos

Ozonia Consultores S.L, ha solicitado prórroga de homologación, para impartir cursos de Manipulación de Mercancías Peligrosas para Operadores de Muelle y Terminal y cursos de Capacitación para la Manipulación de Mercancías Peligrosas, para los Componentes de las Organizaciones Portuarias. Vista la documentación aportada, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de mayo de 1990, por la que se establecen las condiciones de los cursos de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas en los puertos de interés general. (BOE número 134, de 5 de junio de 1990).

Esta Presidencia a la vista del informe emitido por la Dirección de Explotación, resuelve:

Primero.

Prorrogar la homologación de Ozonia Consultores S.L para impartir cursos de Manipulación de Mercancías Peligrosas para Operadores de Muelle y Terminal y cursos de Capacitación para la Manipulación de Mercancías Peligrosas para los Componentes de las Organizaciones Portuarias.

Segundo.

Esta prórroga de homologación tendrá validez por tres años desde el momento de su firma pudiéndose prorrogar siempre que se solicite por Ozonia Consultores S.L, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración y continúe reuniendo los requisitos exigidos por la normativa reguladora.

Tercero.

Ozonia Consultores S.L informará al Organismo Público Puertos del Estado, mediante e-mail, y en un plazo no inferior a un mes previo de la celebración de cada curso, de los siguientes contenidos: fechas de inicio y finalización del curso a impartir, Responsable del curso, el número de alumnos, identidad y DNI de cada uno de los alumnos, lugar donde se va a impartir el curso, las características del equipamiento material que se va a utilizar, distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo, relación de los formadores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del curriculum profesional, cualificación y experiencia de aquéllos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que no se disponga en ese momento de la lista de nombres de los alumnos, ésta se remitirá por correo electrónico a Puertos del Estado tan pronto como sea posible y siempre con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, ante cualquier cambio en los datos suministrados, será comunicado inmediatamente por el mismo medio a Puertos del Estado, en cuanto se tenga conocimiento del mismo.

Cuarto.

Ozonía Consultores S.L, en el plazo máximo de treinta días posterior a la finalización del curso, remitirá las actas oficiales del mismo a Puertos del Estado, con los datos de los alumnos a los que se incluirán justificante del cumplimiento de las condiciones de admisión. En este Acta deberá constar el nombre de cada alumno, número de su DNI y calificaciones obtenidas por los alumnos (apto/no apto) y la firma del responsable del curso con el visto bueno del Director del centro. El Centro de formación emitirá y entregará a cada alumno que haya finalizado el curso con la calificación de apto un Certificado en el que hará constar que dicho alumno ha realizado dicho curso con resultado satisfactorio de asistencia y aprovechamiento, con calificación de apto. Dicho certificado estará firmado por el Director del centro.

Quinto.

A petición de los interesados, Ozonía Consultores S.L podrá remitir los Certificados del curso de Manipulación de Mercancías Peligrosas para Operadores de Muelle y Terminal a Puertos del Estado, para su refrendo por parte de la Presidencia de Puertos del Estado.

Sexto.

Puertos del Estado realizará un seguimiento del desarrollo de los cursos de Operador de muelle o terminal y podrá desplazarse al lugar designado para su celebración, en cualquiera de sus ediciones, donde realizará una serie de verificaciones in situ para comprobar que se están cumpliendo los requisitos aprobados y que dieron lugar a la homologación del curso.

Séptimo.

El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que aporte cobertura suficiente a los riesgos que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 29 de agosto de 2018

La Presidenta de Puertos del Estado



Ornella Chacón Martel

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

9400 *Resolución de 13 de septiembre de 2016, de Puertos del Estado, por la que se prorroga la homologación a Ozonia Consultores, SL, para impartir cursos.*

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por OZONIA Consultores, S.L., para impartir cursos de Manipulación de Mercancías Peligrosas para Operadores de Muelle y Terminal y Componentes Portuarios, vista la documentación aportada, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de mayo de 1990 por la que se establecen las condiciones de los cursos de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas en los puertos de interés general («BOE» número 134, de 5 de junio de 1990),

El Organismo Público Puertos del Estado ha resuelto:

Primero.

Prorrogar la homologación a OZONIA Consultores, S.L., para impartir cursos de Manipulación de Mercancías Peligrosas para Operadores de Muelle y Terminal y Componentes Portuarios.

Segundo.

Esta prórroga de homologación tendrá validez por dos años desde el momento de su firma pudiéndose prorrogar siempre que se solicite por OZONIA Consultores, S.L., antes de la fecha de su expiración y continúe reuniendo los requisitos exigidos por la normativa reguladora.

Tercero.

En un plazo no inferior a quince días hábiles antes de la celebración de cada curso, OZONIA Consultores, S.L., informará al Organismo Público Puertos del Estado, mediante correo electrónico, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el Responsable del curso; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; con las características del equipamiento material que se va a utilizar; la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo; la relación de los formadores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del curriculum profesional, con la cualificación y experiencia de aquéllos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que no se disponga en ese momento de la lista de nombres de los alumnos, ésta se remitirá por correo electrónico a Puertos del Estado tan pronto como sea posible y siempre con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio en los datos citados, será comunicado inmediatamente por correo electrónico a Puertos del Estado cuando sean conocidos.

Cuarto.

OZONIA Consultores, S.L., en el plazo de quince días posteriores a la finalización del curso, remitirá las actas oficiales del mismo a Puertos del Estado, con los datos de los alumnos. En este Acta deberá constar el nombre de cada alumno, número de su DNI y calificaciones obtenidas por los alumnos (apto/no apto) y la firma del responsable del curso con el visto bueno del Director del centro. El centro de formación emitirá y entregará a cada alumno que haya finalizado el curso con la calificación de apto un Certificado en el que hará constar que dicho alumno ha realizado dicho curso con resultado satisfactorio de

asistencia y aprovechamiento, con calificación de apto. Dicho certificado estará firmado por el Director del centro.

Quinto.

A petición de los interesados, OZONIA Consultores, S.L., podrá remitir dichos Certificados a Puertos del Estado, para su refrendo por parte del Presidente de Puertos del Estado.

Sexto.

El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que aporte cobertura suficiente a los riesgos que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 13 de septiembre de 2016.–El Presidente de Puertos del Estado, José Llorca Ortega.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

10320 *Resolución de 29 de julio de 2014, del Organismo Público Puertos del Estado, por la que se prorroga la homologación a Ozonia Consultores, SL, para impartir cursos.*

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por Ozonia Consultores, S.L., para impartir cursos de Manipulación de Mercancías Peligrosas para Operadores de Muelle y Terminal, vista la documentación aportada, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de mayo de 1990 por la que se establecen las condiciones de los cursos de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas en los puertos de interés general («BOE» número 134, de 5 de junio de 1990),

El Organismo Público Puertos del Estado ha resuelto:

Primero.

Prorrogar la homologación a Ozonia Consultores, S.L., para impartir cursos de Manipulación de Mercancías Peligrosas para Operadores de Muelle y Terminal.

Segundo.

Esta prórroga de homologación tendrá validez por dos años desde el momento de su firma pudiéndose prorrogar siempre que se solicite por Ozonia Consultores, S.L., antes de la fecha de su expiración y continúe reuniendo los requisitos exigidos por la normativa reguladora.

Tercero.

En un plazo no inferior a quince días hábiles antes de la celebración de cada curso, Ozonia Consultores, S.L., informará al Organismo Público Puertos del Estado, mediante correo electrónico, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el Responsable del curso; el número, nombre, identidad y documento nacional de identidad de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; con las características del equipamiento material que se va a utilizar; la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo; la relación de los formadores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del curriculum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que no se disponga en ese momento de la lista de nombres de los alumnos, ésta se remitirá por correo electrónico a Puertos del Estado tan pronto como sea posible y siempre con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio en los datos citados, será comunicado inmediatamente por correo electrónico a Puertos del Estado cuando sean conocidos.

Cuarto.

Ozonia Consultores, S.L., en el plazo de quince días posteriores a la finalización del curso, remitirá las actas oficiales del mismo a Puertos del Estado, con los datos de los alumnos. En este acta deberá constar el nombre de cada alumno, número de su documento nacional de identidad y calificaciones obtenidas por los alumnos (apto/no apto) y la firma del responsable del curso con el visto bueno del Director del centro. El centro de formación emitirá y entregará a cada alumno que haya finalizado el curso con la calificación de apto un certificado en el que hará constar que dicho alumno ha realizado

dicho curso con resultado satisfactorio de asistencia y aprovechamiento, con calificación de apto. Dicho certificado estará firmado por el Director del centro.

Quinto.

A petición de los interesados, Ozonia Consultores, S.L., podrá remitir dichos certificados a Puertos del Estado, para su refrendo por parte del Presidente de Puertos del Estado.

Sexto.

El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que aporte cobertura suficiente a los riesgos que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 29 de julio de 2014.—El Presidente del Organismo Público Puertos del Estado, José Llorca Ortega.



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2013, del Organismo Público Puertos del Estado, por la que se homologa al centro "Ozonía Consultores, S.L." para impartir cursos de capacitación de operadores de muelles o terminales que manipulen mercancías peligrosas en los puertos, vista la documentación aportada y de conformidad con lo dispuesto en

Efectuada solicitud de homologación por el centro "Ozonía Consultores, S.L.", para impartir cursos de capacitación de operadores de muelles o terminales que manipulen mercancías peligrosas en los puertos, vista la documentación aportada, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de mayo de 1990 por la que se establecen las condiciones de los cursos de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas en los puertos de interés general. (BOE número 134, de 5 de junio de 1990),

El Organismo Público Puertos del Estado ha resuelto:

Primero.- Homologar al Centro "Ozonía Consultores, S.L.", para impartir cursos de capacitación de operadores de muelles o terminales que manipulen mercancías peligrosas en los puertos.

Segundo.- Esta homologación tendrá validez por un año desde el momento de su firma y eficacia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar siempre que se solicite por el centro "Ozonía Consultores, S.L." antes de la fecha de su expiración y continúe reuniendo los requisitos exigidos por la normativa reguladora.

Tercero.- En un plazo no inferior a quince días hábiles antes de la celebración de cada curso, el centro "Ozonía Consultores, S.L." informará al Organismo Público Puertos del Estado, mediante fax o correo electrónico, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; con las características del equipamiento material que se va a utilizar; la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo; la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquéllos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que no se disponga en ese momento de la lista de nombres de los alumnos, ésta se remitirá por fax o correo electrónico a Puertos del Estado tan pronto como sea posible y siempre con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio en los datos citados, será comunicado inmediatamente por fax o correo electrónico a Puertos del Estado cuando sean conocidos. Puertos del Estado podrá denegar autorización para la realización del curso si observa alguna carencia o deficiencia en la documentación presentada.

Cuarto.- El centro "Ozonía Consultores, S.L.", en el plazo de quince días posteriores a la finalización del curso, remitirá las actas oficiales del mismo a Puertos del Estado, con los datos de los alumnos. En este Acta deberá constar el nombre de cada alumno, número de su DNI y calificaciones obtenidas por los alumnos (apto/no apto) y la firma de los instructores responsables del curso con el visto bueno del Director del centro. El Centro de formación emitirá y entregará a cada alumno que haya finalizado el curso con la calificación de apto un Certificado en el que hará constar que dicho alumno ha realizado dicho curso con resultado satisfactorio de asistencia y aprovechamiento, con calificación de apto. Dicho certificado estará firmado por el Director del centro.

Quinto.- A petición de los interesados, el centro "Ozonía Consultores, S.L." podrá remitir dichos Certificados a Puertos del Estado, para su refrendo por parte del Presidentes de Puertos del Estado.

Sexto.- Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecúa a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, Puertos del Estado se reserva el derecho de realizar posibles supervisiones de los mismos, lo que se comunicará al centro "Ozonía Consultores, S.L." cuando éste informe sobre la impartición del curso.

Séptimo.- El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que aporte cobertura suficiente a los riesgos que pudieran producirse durante la realización de los mismos.



Madrid, 24 de junio de 2013.- El Presidente de Puertos del Estado, José Llorca Ortega.